

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ CÉSPEDES con C.C. 5.943.449, de conformidad con el poder otorgado por la Sociedad PRABYC INGENIEROS S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MIRADOR DE LOS ANDES, radicó bajo el No. 73001-1-19-0028 de enero 24 de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-16-0464 del 29 de diciembre de 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que obra única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MIRADOR DE LOS ANDES, certifica que la sociedad PRABYC INGENIEROS SAS, ostenta la calidad de Fideicomitente y única beneficiaria sobre el fideicomiso INMOBILIARIO MIRADOR DE LOS ANDES.

Que mediante resolución No. 73001-16-0464 del 29 de diciembre de 2016 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva a JUAN GUILLERMO CANO SANZ, JAVIER GUZMAN DIAZ, MARIA ELVIRA BARRERO GORDILLO y a la Sociedad MPT CAPITAL S.A.S., en calidad de FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO DE PARQUEO LOTE DE BERLÍN, para adelantar la edificación de la II ETAPA del proyecto denominado "MIRADOR DE LOS ANDES", destinado a vivienda multifamiliar y comercio, conformado por: a). Cuatro (4) Torres (Torres 3, 4, 5 y 6), de diecisiete (17) pisos con cubierta en placa destinadas a vivienda, ubicadas en los Lotes 2 y 3; b) Una (1) Torre de parqueaderos y comercio en cinco pisos con sótano y acceso a la cubierta – plataforma de parqueaderos ubicada en el Lote 5 y c) Equipamiento Comunal –gimnasio, kiosko piscina, -ubicadas en el Lote 1- kiosko parque acuático y baños comunales, ubicadas en el Lote 2; proyecto a desarrollar en los Lotes 1, 2, 3 y 5 ubicados en la Calle 93 No. 17 Sur-40 de la Urbanización Berlín en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-225402, 350-225403, 350-225404 y 350-225406 y ficha catastral 01-13-0032-0037-000, 01-13-0032-0039-000, 01-13-0032-0040-000 y 01-13-0032-0042-000.

Que la resolución No. 73001-16-0464 del 29 de diciembre de 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 01 de febrero de 2017.

Que mediante resolución No. 73001-18-0249 del 18 de junio de 2018 el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobó la MODIFICACIÓN de la II ETAPA del proyecto denominado "MIRADOR DE LOS ANDES", destinado a vivienda multifamiliar y comercio, aprobado mediante resolución No. 73001-16-0464 del 29 de Diciembre de 2016.

Que la sociedad solicitante, mediante escrito anexo al expediente, certifica que "en mi calidad de Fideicomitente y teniendo en cuenta el Reglamento de Propiedad Horizontal aprobado para el Proyecto Mirador de los Andes, que la Representación Legal; está en cabeza de la Firma Prabyc Ingenieros SAS".

Que la Ingeniera Civil MARIA DEL ROSARIO RUBIO con Matrícula Profesional No. 25202-72845, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0072
(Febrero 11 de 2019)
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **01 de Febrero de 2019** -fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-16-0464 del 29 de diciembre de 2016**, para adelantar la edificación de la II ETAPA del proyecto denominado "**MIRADOR DE LOS ANDES**", destinado a vivienda multifamiliar y comercio, conformado por: a). Cuatro (4) Torres (*Torres 3, 4, 5 y 6*), de diecisiete (17) pisos con cubierta en placa destinadas a vivienda, ubicadas en los Lotes 2 y 3; b) Una (1) Torre de parqueaderos y comercio en cinco pisos con sótano y acceso a la cubierta – plataforma de parqueaderos- ubicada en el Lote 5 y c) Equipamiento Comunal, -ubicadas en el Lote 1- kiosko y baños comunales-, ubicadas en el Lote 2; proyecto a desarrollar en los Lotes 1, 2, 3 y 5 ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Calle 93 No. 20 – 40 Sur (Acceso principal portería) – Carrera 20 Sur No. 93 – 32 / 60 / 82 / 100 (Zona Comercial) – Carrera 20 Sur No. 93 – 132 (Acceso sótano vehicular) – Urbanización Berlín, en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-225402, 350-225403, 350-225404 y 350-225406 y ficha catastral 01-13-0032-0037-000, 01-13-0032-0039-000, 01-13-0032-0040-000 y 01-13-0032-0042-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de febrero de 2019.

Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 20 FEB 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
C.C. 5.943.441
Apoderado.

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0072

(Febrero 11 de 2019)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **21 FEB 2019**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 FEB 2019**

FIRMA:

